



VISTO las presentes actuaciones, en las que el señor Subsecretario de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita la aprobación del Reglamento del Parque Científico Tecnológico UNC (PCT - UNC) obrante de fs. 85 a 91, elaborado por la Comisión Especial designada según el art. 4º de la Res. HCS N° 643/08; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

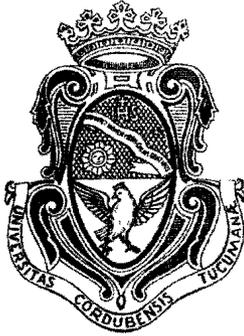
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el señor Subsecretario de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Casa y, en consecuencia, aprobar el Reglamento del Parque Científico Tecnológico UNC (PCT-UNC), elaborado por la Comisión Especial designada según el art. 4º de la Res. HCS N° 643/08, el que se enuncia seguidamente:

**REGLAMENTO PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO-UNC
(PCT-UNC)**

- 1) OBJETIVOS DEL PCT-UNC:** El PCT-UNC, creado por *Res. del HCS 643/08* tiene como objetivos fijar las bases de gestión y funcionamiento de una estructura que:
- 1) Impulse y favorezca la transferencia de tecnología;
 - 2) Integre las actividades de investigación, científico-tecnológica de la UNC con las actividades del sector productivo de su entorno socioeconómico, incluyendo la realización de proyectos entre ambas partes;
 - 3) Favorezca la transferencia de servicios de I+D+i que las empresas deseen realizar en colaboración con la UNC;
 - 4) Fomente la creación de Empresas de Base Tecnológica que realicen investigación y desarrollo, generando una cultura emprendedora que favorezca la creación de riqueza y empleo en su área de influencia, dinamizando áreas tecnológicas estratégicas para la región y el país.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23119/2009.- Córdoba

2

República Argentina

////

II) ESTRUCTURA FUNCIONAL:

A los efectos de la aplicación del presente reglamento, el HCS de la UNC conformará una "Comisión Académico-Técnica" del PCT-UNC. La comisión estará conformada por 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes designados por el HCS, por el Director de Asuntos Jurídicos (o por su representante) y por un Coordinador permanente designado por el/la Rector/a. La "Comisión Académico-Técnica" nombrará además dos integrantes adicionales ad-hoc para el tratamiento de cada caso particular. Estos integrantes "ad-hoc" serán especialistas en el área de producción de la empresa particular. Esta Comisión asesorará al HCS en todo lo referente a las actividades desarrolladas en el PCT-UNC, particularmente en lo referente al cumplimiento de las condiciones que deben reunir las empresas para su radicación en el PCT-UNC. El coordinador de la comisión será el encargado de receptor las solicitudes de las empresas que deseen radicarse en el PCT-UNC, y de reunir a la "Comisión Académico-Técnica" del PCT-UNC, la cual deberá emitir un dictamen que será elevado al HCS para su tratamiento y eventual aprobación. El dictamen deberá estar fundado en las condiciones que se detallan más abajo en el presente reglamento y deberá contener toda la documentación probatoria, así como los compromisos firmados por las autoridades competentes de la empresa, que sean necesarios para corroborar dichas condiciones. La autorización de la radicación de la empresa quedará debidamente legalizada con la firma de un "Convenio de Radicación" donde constarán las condiciones mencionadas.

II) ESTRUCTURA FÍSICA Y DE GESTIÓN DEL PCT-UNC:

La UNC destinará el espacio físico que se indica en el Anexo I del presente reglamento, obrante a fojas 93 que forma parte integrante de la presente. Se podrán instalar en el mismo, empresas que produzcan servicios y/o productos con un alto contenido de conocimiento científico tecnológico y que realicen investigación y desarrollo, de acuerdo a las condiciones que se fijan a continuación:

a) Podrán radicarse en el PCT-UNC:

- Empresas, públicas, privadas o mixtas que produzcan servicios y/o productos con un alto contenido de conocimiento científico tecnológico y que realicen investigación y desarrollo. Se tendrá especial consideración por empresas PYMES (de acuerdo a lo definido por la Ley Nacional 24.467) o Grandes Empresas que se encuentren asociadas a PYMES.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23119/2008.- Córdoba

3

República Argentina

////

I. Condiciones que deben reunir las empresas:

- En todos los casos se deberá cumplir:
 - i) que los socios o accionistas de la empresa mayoritariamente, sean docentes de ésta universidad o;
 - ii) tener al cabo de 24 meses luego del inicio de sus operaciones en el PCT-UNC entre sus empleados a docentes de la UNC de dedicación simple o semidedicación en un porcentaje no menor al 15 % del total de sus plantas;
 - iii) o tener al cabo de 24 meses luego del inicio de sus operaciones en el PCT-UNC, entre sus empleados a egresados de la UNC en un porcentaje no menor al 35 % del total de sus plantas.
 - iv) Además, la planta de personal de la empresa deberá contar con un porcentaje no menor al 60 % de empleados que tengan títulos profesionales o técnicos (universitarios) de universidades nacionales o extranjeras reconocidas por su prestigio.
- Las empresas deberán firmar, al cabo de no más de 12 meses contados a partir del inicio de sus operaciones en el PCT-UNC, convenios de pasantías con las unidades académicas afines con el objeto de aceptar como pasantes rentados a estudiantes de la UNC y otorgar becas a estudiantes de grado y de posgrado para realizar trabajos (finales de carreras de grado en el primer caso y tesis de maestría o doctorado en el segundo) de interés tanto de la empresa como de la/s Unidad/es Académica/s de la UNC que tengan relación disciplinar con la actividad de la empresa. El número de becarios de cada una de las categorías será determinado por el HCS de la UNC con el asesoramiento de la "Comisión Académico-Técnica" del PCT-UNC y estos números

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23119/2008.- Córdoba

4

República Argentina

////

serán incorporado de común acuerdo con la empresa en el Convenio de Radicación de la misma.

- Las empresas deberán abonar un canon anual a la UNC que se establecerá para cada caso en el Convenio de Radicación. Los fondos originados pasarán a formar un fondo especial el cual se utilizará en beneficio del PCT-UNC de la manera que disponga cada año el HCS. El porcentaje a abonar por cada empresa dependerá del tamaño de la misma y del tipo de actividad y será determinado por la "Comisión Académico-Técnica" del PCT-UNC, debiéndose incorporar en el Convenio de Radicación de la empresa, de común acuerdo con la misma.
- Las empresas deberán presentar un plan preoperativo y de negocios, el cual deberá ser analizado y aprobado por la "Comisión Académico-Técnica".

II. Condiciones de la cesión en comodato del inmueble a ocupar por la empresa:

- La UNC cederá en comodato un terreno cuya superficie dependerá del número de empleados y del tipo de actividad. La superficie deberá ser determinada por la "Comisión Académico-Técnica" del PCT-UNC y aprobada por el HCS. La obra civil que demande la construcción del edificio deberá estar a exclusivo costo y cargo de la empresa, o de algún tercero que la empresa proponga. En ningún caso podrá quedar a costo y cargo de la UNC, debiendo cumplir con todas las normativas de construcción como así también de protección del ambiente que al respecto tenga la UNC. El edificio construido y el terreno asignado serán

[Firma manuscrita]

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23119/2008.- Córdoba

5

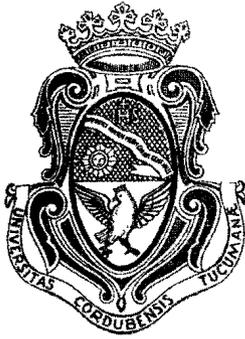
República Argentina

////

cedidos en comodato por la UNC a la empresa, por un tiempo no menor a 10 años y por un máximo a determinar en el Convenio de Radicación, para el uso exclusivo pactado. Una vez terminado el comodato dicho edificio quedará de propiedad exclusiva de la UNC, sin derecho a compensación para la Empresa y la UNC podrá darle el uso que considere adecuado a dicha edificación, siempre dentro de las actividades propias del PCT-UNC.

- Las empresas deberán habilitar además en el predio asignado, al menos un aula con una capacidad no menor a 50 bancos, con infraestructura adecuada para el dictado de cursos de capacitación para alumnos de grado y de posgrado. Las empresas radicadas, de común acuerdo con la/s Unidad/es Académica/s disciplinarmente relacionadas, solventarán el dictado de al menos un curso de posgrado por año de cómo mínimo 20 horas de duración, dentro de las áreas de incumbencia de su actividad empresarial. Dichos cursos deberán ser aprobados por una o más Unidades Académicas de la UNC (que tengan relación disciplinar con el área de producción de la empresa) y deberán tener participación en los mismos los docentes de la UNC que sean empleados de dicha empresa además de otros que fueran necesarios. Tendrán prioridad para tomar dichos cursos los alumnos de grado y posgrado de la UNC.
- En caso de que la empresa deje de cumplir con los requisitos establecidos para su radicación en el PCT-UNC, cierre, quiebra, liquidación, venta, cambio de objeto social o por incumplimiento con la normativa impositiva, laboral, previsional y de la seguridad social respecto de sus empleados o si la empresa decidiera mudarse a otra localización antes del vencimiento del plazo establecido para la finalización del comodato, automáticamente

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 23119/2008.- Córdoba

6

República Argentina

////

caducará el mismo y la UNC podrá darle el uso que considere adecuado a dicho inmueble, siempre dentro de las actividades propias del PCT-UNC.

- En caso de cambio de objeto social o de fines sociales o comunitarios, la UNC podrá rescindir unilateralmente el contrato de comodato o en caso que la UNC lo crea conveniente se podrá, de común acuerdo con la empresa, realizar un nuevo Convenio de Radicación, el cual deberá pasar por todas las instancias que corresponden a una nueva empresa.
- Toda la señalética de identificación que la empresa ubique en el predio, incluyendo el interior del edificio cedido en comodato dentro del PCT-UNC, así como la documentación empresaria que se genere con motivo de las actividades allí desarrolladas, deberán incluir en la misma el escudo de la UNC y la leyenda "Parque Científico Tecnológico UNC".
- Quedan excluidas de la posibilidad de radicación en el PCT-UNC las empresas o sucursales de éstas que pretendan desarrollar allí actividades que atenten contra el ambiente, de producción de armas o tecnologías para las mismas, que tengan como fin la producción de explosivos o residuos peligrosos (entendiéndose por residuos peligrosos los definidos en la Ley nacional 24.051) o que produzcan con motivo de sus actividades contaminación sonora o ambiental.
- Toda la actividad de vigilancia de los predios y edificios de las empresas radicadas en el PCT-UNC quedará a cargo exclusivo de las mismas. La UNC no se hará responsable por robos, hurtos, incendios o destrucciones totales o parciales de las instalaciones,

////



////

debiendo los daños que eventualmente se ocasionaren ser reparados por la empresa.

- Las empresas deberán contratar un seguro contra todo riesgo para sus instalaciones que cubra incluso a terceros, deberán adicionalmente cumplir con toda la normativa impositiva, laboral, previsional y de la seguridad social respecto de sus empleados, todo lo que podrá ser auditado por la UNC cuando ésta lo decida.
- Los servicios de teléfono, internet, electricidad, agua y gas natural estarán a exclusivo costo y cargo de la empresa.

D. Radicación del Anexo de la "Fundación para la Incubación de Empresas (FIE)"

Se instalará como componente esencial en el PCT-UNC un anexo de la *Fundación para la Incubación de Empresas* (según lo establecido en el Art. 3º de la Res. 643/08 y el Convenio firmado entre la FIE y la UNC, aprobado por Res. HCS 241/09). Dicho anexo tendrá como exclusiva actividad **incubar proyectos empresariales generados por docentes, investigadores, becarios y/o alumnos de la UNC**, que conduzcan a la creación de empresas cuya actividad tenga como base el conocimiento generado por dichos docentes, investigadores, becarios y/o alumnos, como producto de sus actividades de investigación realizadas dentro de la UNC. Salvo por las disposiciones que anteceden y por aquellas establecidas en el Convenio firmado entre la FIE y la UNC, aprobado por Res. HCS 241/09, la gestión del anexo de la FIE-UNC será llevado adelante por el Consejo de Administración de la FIE, de la cual la UNC forma parte a través de sus representantes.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología – Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica – y a la Subsecretaría de Planeamiento Físico de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

gc

Mster. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

368

ANEXO I

Parque Científico Tecnológico-UNC

Avenida Vélez Sarsfield

LOTE 6

LOTE 7

LOTE 8

LOTE 5

LOTE 1

LOTE 2

LOTE 3

LOTE 4

Edificio
C.C.T

Plaza
Estacionamiento

Incubadora de Empresas
F. Julio
Carrilante

Doctor Raúl Haya de la Torre

Plaza
Estacionamiento

FAMAF

